

RADICADO: 2021 - 00098

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 25 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 19 del mismo mes, por medio del cual se acepta la renuncia al apoderado judicial de la parte demandante. No fue objeto de recurso alguno. En forma oportuna se allega el poder requerido. El día 24 del citado mes se allega, a través del correo electrónico del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, poder otorgado por el demandante, Everto Rengifo Méndez, aun profesional del derecho, allegando paz y salvo del abogado renunciante.

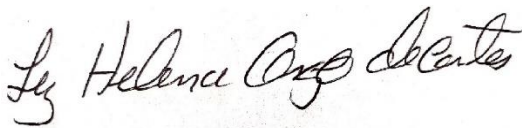
Armenia Q, diciembre 9 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Diez de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo establecido en el Art. 73, y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería suficiente para actuar como apoderado judicial, del señor EVERTO RENGIFO MENDEZ, al abogado RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, quien se identifica con la C.C. No. 9.772.414 y la T.P. No. 245.675 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 220 de hoy, 14 de diciembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario